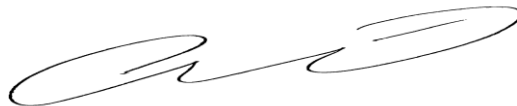


RADICADO: 2022-00976-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: YADIRA BARRERA VARGAS
DEMANDADO: MARIA LEIDA VARGAS FORERO

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el tramite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer. -

El Secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL doctor WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, obrando en calidad de Profesional Universitario de la Gerencia de Normalización y cobro Jurídico de la Regional del Banco Agrario de Colombia S.A., actuando dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía No. 2022-00976-00, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MARIA LEIDA VARGAS FORERO, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvado por la apoderada de la parte demandante, el levantamiento de la medida cautelar, el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte actora y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, se debe aceptar y ordenarse lo pedido y así se procederá, accediendo a lo solicitado.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía, No. 2022-00976-00, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MARIA LEIDA VARGAS FORERO, por pago total de la obligación, tal como lo solicita el Profesional Universitario de la Gerencia de Normalización y cobro Jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A., en memorial que antecede y coadyuvado por la apoderada de la parte demandante.

Segundo: En consecuencia, de lo antes ordenado, decrétase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Comoquiera que los originales de la demanda y sus anexos fueron remitidos virtualmente estos se encuentran en poder de la parte actora, el despacho se abstendrá de hacer desglose.

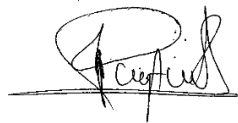
Cuarto: Téngase y reconózcase al Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.057.587.428, obrando en calidad de Profesional Universitario de la Gerencia de Normalización y cobro Jurídico de la Regional del Banco Agrario de Colombia S.A., a quien se le reconoce personería Jurídica para actuar.

Quinto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Sexto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ